



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 246/

Quillón, 29 de Noviembre de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/3421 de fecha 17 de Noviembre de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Examen de medicina Preventiva a través del Cielo Vital en Atención Primaria**”, por un monto de \$ 4.739.888.- (cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JÓRGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**HECTOR MONSÁLVE CASTILLO
ALCALDE (S)**

HMC/JAF/YLH/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. Y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

A-40



CHILLAN.

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 11 de marzo del 2010, relacionado con el mismo Programa y suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 289/10, D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/ 17.NOV2010 3421

1°.- **APRUÉBASE** el convenio sobre el Programa de Examen Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, de fecha 26 de octubre del 2010, celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se entregan recursos a la Municipalidad, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- El gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, será con cargo al ítem 24.03.298, con cargo a los fondos del Programa de Examen de Medicina Preventiva del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR(S) SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2 A (sra. Joanna Pulgar) /3 A/4/10





GOBIERNO DE
CHILE
REPUBLICA

PSR/JHM/MMD/HANA/AL/AHS/MBR/GDF/THS.

CONVENIO EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

En Chillán, a veintiséis de octubre del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 del 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 del 08 de agosto del 2010, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

- Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- Radiografía de caderas en controles de los 3 meses de edad.
- Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$4.739.888.- (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de Gestación por un monto de \$500.940.- para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Realizar examen de urocultivo al 100% de las embarazadas que ingresan antes las 14 semanas de gestación.
- c) El establecimiento realizará las coordinaciones internas necesarias para asegurar el cumplimiento de este examen y con laboratorio clínico con el objetivo de obtener el informe de resultado sea recepcionado antes de los 5 días hábiles, desde la fecha de tomado el examen en el establecimiento.
- d) El Director del CESFAM deberá nominar un profesional responsable de monitorear el grado cumplimiento y enviar nomina rutificada a SSN cada dos meses.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses por un monto de \$538.356.- para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Incorporar examen de radiografía de caderas a todo niño/a en el control de los 3 meses y a todo niño/a mayor a esta edad y menor de 1 año bajo control en el establecimiento, que no posea este examen.
- b) Asignar el 2% de los recursos a examen de ecotomografía de caderas destinada a niños menores de 1 año, con factores de riesgo asociadas a la patología Displasia Luxante de Caderas, en los que no es posible confirmar el diagnóstico con el examen radiológico. Como también en aquellos casos que sea solicitado el examen por el especialista del hospital de referencia (Flujo Ges SSN).

- c) Con la finalidad de velar por la calidad del examen a realizar y por ende de la óptima utilización de los recursos, los Municipios deberán suscribir convenios con centro acreditados y que utilicen sistema digital para la toma del examen.
- d) El convenio debe incluir el informe radiológico y la entrega de la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 15 días entre la toma del examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.
- e) Los Municipios deberán informar al Servicio de Salud, Departamento de Redes, el nombre del centro con el cual se suscribió convenio para ambos exámenes: Rx de caderas y ecotomografía de caderas, así como el valor obtenido para cada procedimiento (referencia FONASA Nivel 1 Rx de caderas con informe \$5.300.- y Ecotomografía de caderas con informe \$9.600.- Dicho valor de referencia permitirá a las partes establecer un número referencial de exámenes a realizar:
- f) Con el objetivo de evaluar el cumplimiento del convenio se utilizará como medio de verificación el sistema SIGGES, para lo cual el Departamento GES extraerá mensualmente dentro de los primeros 10 días, un reporte de los pacientes creados por cada establecimiento. Será responsabilidad del encargado del programa Infantil, velar por la correcta utilización de los recursos y el avance de la ejecución del convenio.
- g) Será responsabilidad del establecimiento de APS informar por correo electrónico a Jefa Programa Infantil luisa.zipper@redsalud.gov.cl de :
- Nombre del profesional a nivel local responsable de velar por la correcta utilización de estos recursos y el cumplimiento de este convenio de Rx Pelvis / Ecotomografía, el cual deberá estar en coordinación con encargado GES de su establecimiento para que las solicitudes e informes sean ingresados oportunamente al SIGGES.
 - Nombre del Centro Radiológico y el valor licitado de la Rx Pelvis / Ecotomografía Pelvis con Informe radiólogo.
 - Informar oportunamente por correo electrónico, si hubiera generación de lista de espera o incumplimientos de plazos con centro Radiológico licitador de examen Rx Pelvis / Eco Pelvis.
- Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años por un monto de \$2.381.655.-, para determinaciones de glicemias y \$1.318.937.- para determinaciones de colesterol.
- Los recursos tendrán como finalidad la detección precoz de diabetes e hipercolesterolemia en personas de 40 años y más.
- a) Incrementar en 2.738 las determinaciones de glicemia en ayunas en la población de 40 años y mas.

- b) Incrementar en 1.403 las determinaciones de colesterol en ayunas en la población de 40 años y mas.
- c) El Director del CESFAM deberá nominar un profesional responsable de monitorear el grado cumplimiento y enviar nómina rutificada a SSN cada dos meses.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCIA RELATIVA
Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Nº de exámenes de urocultivo realizados en embarazadas con menos de 14 semanas en el año actual / población inscrita o beneficiaria año actual de embarazadas *100.	100%	25%
Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.	Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.	Nº de radiografías de caderas realizadas el año actual en lactantes de 3 meses / población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y mas años *100.	60%	25%
Detectar en forma oportuna enfermedades crónicas en personas de 15 años y más.	Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y mas años.	Nº de exámenes de glicemia realizados el año actual en población de 40 y mas años / población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y mas años *100.	100%	25%
	Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.	Nº de exámenes de colesterol total realizados el año actual en población de 40 y mas años / población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y mas años *100.	100%	25%

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse al a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumpliendo total.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos, en una sola cuota, por los Servicios de Salud respectivos una vez que se encuentren totalmente tramitados los convenios y resoluciones aprobatorias que las respalden.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DECIMA SEGUNDA: Se deja establecido que el anexo N° 1 Nómina de Pacientes mayores de 40 años con examen de Glicemia y Colesterol y el anexo N° 2 Nómina de Gestantes con examen urocultivo forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del convenio hasta el 30 de Junio del año 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

Para constancia, firman:


JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
